

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 16 de septiembre de 2017.

No. 74

Folleto Anexo

ACUERDO No. 143/2017

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO
DE ASCENSIÓN.**

SIN TEXTO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 28, fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado del Código Municipal para el Estado y los Artículos 5, Fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 143/2017

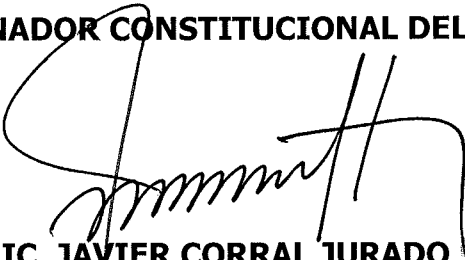
ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ascensión, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria verificada con fecha doce de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para la citada demarcación territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua,
a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASCENSIÓN, CHIH.

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO **C. RUBÉN JOEL GARCÍA CHAIREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA**, Y QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR-----

-----Y-----

CERTIFICA-----

QUE EN EL **ACTA NÚM. XXIX** CORRESPONDIENTE A LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DEL MES DE JULIO DE 2017, LLEVADA A CABO EN FECHA **12 DE JULIO DE 2017**, EN EL PUNTO NÚMERO **3** DEL ORDEN DEL DÍA, **ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DE SIPINNA PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO (POE)**. QUEDÓ ASENTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO NO. 040/029/2017.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL **REGLAMENTO DE SIPINNA PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO (POE)**.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR, FIRMÁNDOSE Y AUTORIZÁNDOSE EN ASCENSIÓN, DISTRITO JUDICIAL GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017.

ATENTAMENTE

PROFR. RUBÉN JOEL GARCÍA CHAIREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN

Con fundamento en el artículo 145 de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO

Que es deber ineludible de todo Gobierno proteger de manera integral los derechos de los niños, niñas y adolescentes mediante el irrestricto respeto al goce y disfrute de sus derechos humanos y garantías fundamentales reconocidos de manera universal y previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Chihuahua y el Municipio de Ascensión.

Que el reconocimiento a esos derechos fundamentales permite garantizar y hacer efectiva la igualdad de oportunidades y desarrollo para todos, reconociendo que toda niña, niño y adolescente es portador de la misma dignidad y son titulares de los mismos derechos, garantías y prerrogativas, sin distinción alguna.

Que se debe reconocer que niñas, niños y adolescentes son Titulares de Derechos y requieren de la especial protección del Estado y del Municipio, como Titulares de Obligaciones para salvaguardar su interés superior, de tal que se les permita su pleno desarrollo, lo que implica garantizar a todos la oportunidad de formarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad, privilegiando que ello suceda en el seno de una familia, con lo que se está en posibilidad de integrarse a la sociedad de manera activa y participativa.

Que el 1 de Enero del 2016, entró en vigor la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, estableciendo en el artículo 145 que los Sistemas Municipales expedirán su reglamento a efecto de determinar quienes integrarán el Sistema Municipal de Protección, y establecerán sus atribuciones y funcionamiento para proveer en la esfera administrativa al exacto cumplimiento de la Ley.

Que después de haber realizado un amplio análisis, comparación de legislaciones y ordenamientos Estatales, Nacionales, Internacionales como lo son las Directrices para Elaborar los Reglamentos Municipales de las Leyes Locales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, derivado igualmente de la participación de las dependencias e instituciones encargadas de atender supletoria y solidariamente las necesidades de niñas, niños y adolescentes.

Tomando en cuenta el documento base que fue aprobado por el Consejo Constitutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA Chihuahua) y cumpliendo con la obligación del Municipio y Estado en el reconocimiento y protección de los derechos de la niñez, que abona a que México cumpla con los compromisos derivados de su inclusión como parte de la Convención sobre los Derechos del Niño y armonizando perfectamente con las disposiciones aplicables a la materia. Por tanto, tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO No.

ÚNICO.- Se emite el Reglamento del Municipio de Ascensión del Sistema Municipal de Protección Integral, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público e interés social y reglamenta el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral y establece sus atribuciones.

Artículo 2. Este reglamento tendrá por objeto proveer en la esfera administrativa municipal, la exacta observancia de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y desarrollar los preceptos que normen los procedimientos que habrán de aplicarse en la atención a las niñas, niños y adolescentes en materia de prevención, protección y restitución de derechos, educación, así como aquellas encaminadas a promover la coordinación y concertación entre las instancias gubernamentales, miembros de la sociedad civil e instituciones académicas que coadyuven al cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Autoridades Estatales:** los órganos de gobierno con potestad de mando cuya competencia se centra en el ámbito Estatal, a saber, el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo Estatal y el Poder Judicial Estatal; II. **Autoridades Municipales:** los órganos de gobierno con potestad de mando cuya competencia se centra en el ámbito de cada Ayuntamiento del Estado de Chihuahua;
- II. **Autoridades Municipales:** los órganos de Gobierno con potestad de mando cuya competencia se centra en el ámbito de cada Ayuntamiento del Estado de Chihuahua.
- III. **Autoridad de Primer Contacto:** Obligación que establece para la administración pública municipal a la que se refiere el artículo 139 de la Ley General;
- IV. **Consejo Consultivo:** El grupo de personas conformado de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento, por los 67 Secretarios Ejecutivos Municipales y que este reglamento sugiere sea Presidido por uno de los 2 Presidentes Municipales integrantes del Sistema Estatal, quien será la voz del Consejo Consultivo en las reuniones ordinarias del Sistema Estatal;
- V. **Enfoque de derecho de infancia y adolescencia:** Reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos, con base en el respeto de su dignidad, vida, supervivencia, bienestar, salud, desarrollo, participación y no discriminación, garantizando integralidad en el disfrute de sus derechos.
- VI. **Enlace técnico:** Persona que cada Titular de la Administración Pública, Integrante del Sistema Municipal de Protección Integral, nombre como responsable de participar en el cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente Reglamento;

- VII. **Incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes:** Inclusión del enfoque basado en los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se debe observar en desarrollo del quehacer público;
- VIII. **Instancias de gobierno:** órganos de la administración pública y demás poderes del estado en los distintos órdenes de gobierno;
- IX. **Integrantes del Sistema Estatal:** Es el grupo de 23 personas al que se refiere el artículo 136, fracciones de la I a la VI de la Ley Estatal;
- X. **Ley General:** La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. **Ley Estatal:** La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;
- XII. **Manual Estatal:** Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XIII. **Manual Municipal:** Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes,
- XIV. **Mecanismos interinstitucionales:** Procesos de coordinación consensados entre las diversas autoridades para la realización de acciones conjuntas,
- XV. **Organizaciones privadas dedicadas a la organización y defensa de derechos:** Organizaciones legalmente constituidas sin ánimo de lucro, que se ocupan de realizar acciones para la defensa de los derechos humanos;
- XVI. **Persona titular de la Presidencia:** El o la Presidenta del Sistema Municipal de Protección Integral, a cargo de la persona titular del Gobierno Municipal;
- XVII. **Plan Estatal de Desarrollo:** Constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas públicas, programas y acciones durante el sexenio de la actual Administración Estatal.
- XVIII. **Plan Nacional de Desarrollo:** documento de trabajo que rige la programación y presupuestación de toda la Administración Pública Federal
- XIX. **Programa Estatal de Protección:** contiene las políticas, objetivos y estrategias prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes del Estado de Chihuahua.
- XX. **Programa Operativo Anual:** contiene las políticas, objetivos y estrategias prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes del Municipio y se desprende del Programa Estatal de Protección.
- XXI. **Recomendaciones de política general:** Las sugerencias en materia de política pública y del actuar legislativo emitidas por la Comisión de Observaciones para su implementación por parte del Sistema Estatal y que pueden ser replicables por el resto de las autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- XXII. **Reglamento Estatal:** El Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;
- XXIII. **Reglamento Municipal:** El Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Ascensión.
- XXIV. **Representantes del ámbito académico:** Las personas representantes de las diversas instituciones educativas, científicas o culturales públicas o privadas,
- XXV. **Secretaría Ejecutiva:** Unidad dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, encargado de la coordinación operativa del Sistema Estatal;

- XXVI. **Secretaría Ejecutiva Municipal:** Unidad dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, encargado de la coordinación operativa del Sistema Municipal;
- XXVII. **Sistema Municipal de Protección Integral:** Los Sistemas Municipales de Protección Integral del Municipio de Ascensión a que se refiere el artículo 143 de la Ley Estatal;
- XXVIII. **Sistema Estatal:** El Sistema Estatal de Protección Integral a que se refiere el artículo 135 de la Ley Estatal;
- XXIX. **Sector Privado:** Conjunto de organizaciones con interés preponderantemente económicos con un fin específico ajenas al sector público y social;
- XXX. **Sector Público:** Los poderes: ejecutivo, legislativo, judicial, organismos públicos autónomos, instituciones del Estado Mexicano;
- XXXI. **Sector Social:** Conjunto de organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, así como las organizaciones de la sociedad civil;

Artículo 4. En el ámbito de sus atribuciones, corresponde a los Poderes del Estado y a los Municipios, promover las condiciones para la real y efectiva protección, goce, disfrute y restitución de los derechos humanos reconocidos a las niñas, niños y adolescentes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen, los Tratados y Convenciones Internacionales en que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua, la Ley Estatal, su Reglamento, el marco normativo vigente en el, Municipio y el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5. Son principios rectores en la interpretación y aplicación de este Reglamento, además de los previstos en la Ley Estatal, su Reglamento, y en la Ley General, los siguientes:

- I. **De Interés Superior.** Obligación de atender en la toma de decisiones, mediante una interpretación sistemática del catálogo de valores, principios, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como generar las condiciones materiales que permitan a las niñas, niños y adolescentes vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible, en cumplimiento de la garantía y ejercicio de sus derechos.
- II. **De igualdad sin discriminación y equidad en todos los ámbitos.** Exigencia de tratar a todas las personas de igual forma y sin distinción alguna, por ser portadoras de la misma dignidad y titulares de los mismos derechos humanos y garantías.
- III. **De Protección Integral.** Imperativo por el cual se garantiza el cumplimiento, aplicación y ejercicio de los derechos de supervivencia, desarrollo, protección, y participación de las niñas, niños y adolescentes. La protección integral de los

derechos tiene como propósito garantizar a niñas, niños y adolescentes su desarrollo pleno, lo que implica la oportunidad de formarse física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívicamente en condiciones de igualdad, preferentemente en el seno de una familia.

- IV. De Corresponsabilidad. Deber a cargo de la familia, órganos de gobierno, docentes y demás autoridades escolares, sociedad civil organizada y no organizada, por el cual comparten en los ámbitos de su injerencia, la responsabilidad en la atención, protección y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.
- V. De Autonomía Progresiva. Reconocimiento del ejercicio gradual de sus derechos, de acuerdo al proceso de evolución de facultades cognitivas, madurez y desarrollo, en los ámbitos jurídico, social y familiar.
- VI. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6. Para los efectos del Título Segundo de la Ley Estatal, el Sistema Municipal de Protección Integral en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Integral realizará las acciones y tomará las medidas necesarias que procuren la colaboración y coordinación entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 7. El Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión promoverá, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 125, fracción XIII de la Ley Estatal.

Artículo 8. Corresponderá al Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión impulsar las acciones para que las autoridades den cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven del Programa Estatal de Protección.

SECCIÓN SEGUNDA

INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 9. Para los efectos del artículo 143 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, el sistema municipal de Ascensión serán presididos por los Presidentes Municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Debido al carácter transversal de sus funciones, la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión, recaerá en una unidad dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que deberá integrarse a su organigrama y se denominará Secretaría Ejecutiva Municipal.

Artículo 10. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Estatal y su Reglamento, en la materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, el Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión, con el apoyo de su Secretaría Ejecutiva, llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Establecer directrices y metodologías en coordinación con el Sistema Estatal para definir, revisar y adecuar sus políticas y programas relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la Adolescencia, incorporando el enfoque de derechos y asegurando que en los procedimientos institucionales que lleven a cabo se determine adecuadamente el interés superior de la niñez;
- II. Realizar propuestas de fortalecimiento y reorganización de las políticas y programas públicos municipales y programas de trabajo relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, a fin de alinearlos y articularlos con las estrategias y líneas de acción del Programa Estatal, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal;
- III. Promover convenios de colaboración con las distintas autoridades de las entidades municipales para cumplir con los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Estatal;
- IV. Llevar a cabo el diseño e implementación de políticas públicas y demás acciones en congruencia con la Política Estatal, el Programa Estatal, así como con las prioridades, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal;
- V. Difundir en formatos accesibles la información sobre lo siguiente:
 - a) El marco jurídico Estatal, Nacional, Internacional y los protocolos específicos de protección de sus derechos;
 - b) Los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las formas de protección;
 - c) Los mecanismos de consulta y participación con niñas, niños y adolescentes.
 - d) Los mecanismos de participación con los sectores público, social y privado.
- VI. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto destinado a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes por las autoridades municipales de acuerdo con el Programa Estatal de Protección, y
- VII. Las demás que se acuerden al interior del Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión.

Artículo 11. Para efectos del artículo 145 de la Ley Estatal, el Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión funcionarán y se organizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Sistema Estatal; se reunirán cuando menos cuatro veces al año, para sesionar válidamente se requerirá un quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su Presidente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad

Artículo 12. Adicionalmente a las atribuciones señaladas en la Ley Estatal, su Reglamento y el Manual de Organización y Operación Municipal, los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Someter a votación en cada reunión ordinaria, la fecha y hora para la celebración de la siguiente reunión ordinaria;
- II. Definir los términos en que habrá de presentarse, dar seguimiento y evaluar el Programa Operativo Anual de la Secretaría Ejecutiva;
- III. Aprobar los informes de actividades de la Secretaría Ejecutiva Municipal;
- IV. Dar seguimiento por conducto de la Secretaría Ejecutiva Municipal, a las observaciones y las recomendaciones de política estatal en la materia, derivadas de los diagnósticos realizados, así como las encomiendas que haga el Sistema Estatal de Protección Integral;
- V. Tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo respecto de las políticas y programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que debería implementar el Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión.
- VI. Analizar y dar respuesta a las recomendaciones del Sistema Estatal en relación a los informes parciales en la implementación de las acciones que les competan según el Programa Estatal;
- VII. Aprobar el informe anual de actividades del Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión.
- VIII. Exhortar y en su caso, hacer sugerencias y recomendaciones a las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral para que los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por éste, sean cumplidos conforme a los objetivos propuestos en los mismos,
- IX. Elaborar y emitir documentos de apoyo necesarios para la operación de la Secretaría Ejecutiva Municipal, y
- X. Emitir las resoluciones y acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 13. Los acuerdos adoptados y resoluciones por el Sistema Municipal de Protección Integral son vinculantes para sus integrantes.

Artículo 14. De acuerdo al artículo 138 de la Ley General, el Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión, serán presididos por el Presidente Municipal, y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Municipal de Protección Integral contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes, por lo que deberá estar conformado por:

- I. Un Presidente, que será quien ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal de Ascensión.
- II. Una Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- III. Los Titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal:
 - a. Secretaría del Ayuntamiento.
 - b. Tesorería Municipal.
 - c. Desarrollo Social.
 - d. Oficialía Mayor
 - e. Educación, Cultura y Deporte.
 - f. Salud.
 - g. Seguridad Pública.
 - h. Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.
- IV. Una persona representante de los Regidores, que tenga voz y voto dentro del mismo, elegido de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento. Dicha persona deberá ser elegida en la tercera Sesión de Cabildo.
- V. Representantes de la Sociedad Civil y Academia, elegidos de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.

La persona titular de la Presidencia Municipal podrá ser suplida, en casos excepcionales, por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

La persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión podrá invitar a los representantes de las dependencias federales o estatales, sector empresarial, organizaciones sociales, así como cualquier persona física o moral, pública o privada de reconocida trayectoria que se haya destacado por su trabajo, estudio o compromiso en materia de niñas, niños y adolescentes, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

En las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión, participarán de forma permanente, solo con voz, niñas, niños y adolescentes quienes serán seleccionados por Secretaría Ejecutiva Municipal, a quienes se capacitará en una sesión previa a la cual deban presentarse.

Artículo 15. El Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión aplicará el principio de paridad en la selección de representantes de la sociedad civil y academia en comparación los representantes de la administración pública municipal, mismos que deberán demostrar, que trabajan con niñas, niños y adolescentes, siempre y cuando se cuenten con candidatos que acepten participar.

Los integrantes antes mencionados serán elegidos a través de un panel integrado por:

- I. Quien ocupe la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Quien ocupe la titularidad de Desarrollo Social y/o Seguridad Pública;
- III. Quien ocupe la titularidad de la Dirección del DIF Municipal.

Los integrantes del panel podrán designar suplentes, quienes deberán ser servidores públicos de un nivel jerárquico inmediato inferior al del integrante titular.

Artículo 16. La participación como parte del Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión de los titulares de la Administración Pública Municipal, Miembros de la Sociedad Civil y Academia será honoraria, por lo que no percibirán salario o emolumento por su participación.

Artículo 17. La invitación para ser parte del Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión podrá realizarse de manera personal por algún integrante al que hace referencia el artículo 14, fracciones I, II y III de este reglamento, sin perjuicio de la expedición obligatoria de la convocatoria pública correspondiente, la cual será emitida por la Secretaría Ejecutiva Municipal y se publicará en por lo menos un medio de comunicación local, así como en la página electrónica o sitio web oficial del Gobierno Municipal, con anticipación mínima de quince días naturales previos a la fecha de la elección. El proceso de selección se realizará en los términos que la Secretaría Ejecutiva Municipal determine.

Artículo 18. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal deberá asistir a las Reuniones del Consejo Consultivo, con el objeto de fortalecer sus capacidades para articular y difundir información respecto de las estrategias y acciones que realicen para el cumplimiento de la Ley Estatal, del Programa Estatal, de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Estatal. Las Reuniones del Consejo Consultivo podrán realizarse previa o posterior a la celebración de las reuniones ordinarias del Sistema Estatal, para ello el Consejo Consultivo en coordinación con la Secretaría Ejecutiva Estatal, establecerán los mecanismos necesarios.

Los Sistemas Municipales de Protección Integral de Ascensión deberán proporcionar a la Secretaría Ejecutiva Estatal la información concerniente a los resultados y acuerdos derivados de las Reuniones del Consejo Consultivo efectuadas.

Artículo 19. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal será nombrado y removido por el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión y debido al proceso formativo especializado que requiere en el tema, se sugiere permanezca por un mínimo de 3 años en el puesto y la ratificación o revocación se haga en base a una evaluación de su desempeño, para lo que el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión, podrá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva Estatal unidad con la que permanentemente estará coordinado.

En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, esta será suplida por una persona que tenga un nivel inmediato inferior, mientras se designa a una nueva persona a cargo de la Secretaría Ejecutiva o se supere la ausencia temporal.

Artículo 20. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener más de 21 años de edad.
- III. Contar con experiencia en funciones relacionadas al trabajo con niñas, niños y adolescentes.
- IV. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.
- V. No contar con otro puesto en la administración pública federal, estatal o municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE ASCENSIÓN
SECCIÓN PRIMERA
DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 21. La Secretaría Ejecutiva Municipal es una unidad dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, para cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo 145 de la Ley Estatal y artículo 138 de la Ley General, párrafo segundo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar una metodología en coordinación con la Secretaría Ejecutiva Estatal para dar seguimiento y evaluar el estado de implementación de las líneas de acción del Programa Estatal, así como de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que dé el deriven para el Programa Operativo Anual del Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión;
- II. Realizar reuniones de trabajo y procesos de colaboración interinstitucional continuos con las autoridades obligadas en el cumplimiento del Reglamento Municipal, así como con quienes integran el Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el mismo y los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Operativo Anual Municipal;
- III. Convocar a reuniones de trabajo con personas representantes de la sociedad civil y del ámbito académico involucradas en la atención de derechos específicos, para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión;
- IV. Operar los mecanismos que garanticen la participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas relacionadas con los trabajos del Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión.
- V. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva Estatal para la efectiva concurrencia, vinculación y congruencia de las acciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, dentro de la matriz de indicadores que corresponda al Programa Operativo Anual Municipal;
- VI. Articular la Política Pública Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión, a fin de fortalecer los acuerdos de coordinación y estandarización de procesos y metodologías de trabajo y asegurar la integración del Programa Operativo Anual Municipal al Programa Estatal;

- VII. Atender la asistencia técnica y acompañamiento, proporcionada por la Secretaría Ejecutiva Estatal, así como compilar y difundir los acuerdos, resoluciones y demás información que se considere necesaria en el Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión;
- VIII. Llevar a cabo foros de consulta, así como la creación de grupos de trabajo con representantes de los sectores público, social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de niñas, niños y adolescentes información que proveerá de insumos para la elaboración del Programa Estatal;
- IX. Participar en el Consejo Consultivo y otros grupos de trabajo que coadyuven en el cumplimiento de los acuerdos, recomendaciones y resoluciones emitidos por el Sistema Estatal que involucren la participación del Sistema Municipal de Protección Integral.
- X. Participar en cumbres, foros, conferencias, paneles, eventos y demás reuniones de carácter internacional, nacional, estatal y municipal, que coadyuven en el cumplimiento de la Ley Estatal, así como de los acuerdos, recomendaciones y resoluciones emitidos por el Sistema Estatal;
- XI. Realizar, en coordinación con la Tesorería y el Cabildo, análisis sobre la inversión pública con enfoque de derechos de la infancia y adolescencia, con el propósito de identificar los programas presupuestarios que coadyuven al cumplimiento de alguno de los derechos de la infancia y evidenciar los vacíos temáticos para la atención integral de este grupo de población;
- XII. Proponer al Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión, directrices para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de las entidades de la administración pública, que fungan como integrantes del Sistema para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones;
- XIII. Recopilar información sobre el estado de derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio, para alimentar al Sistema Estatal de Información;
- XIV. Capacitarse en el modelo de reforma cultural que facilite el proceso del cambio del enfoque adultocéntrico al enfoque de derecho de infancia y adolescencia en los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, y
- XV. Las demás que se determinen en la Ley General, Estatal, su Reglamento, el presente Reglamento y las que le sean instruidas por el Sistema Municipal de Protección Integral, y/ o directamente por la persona titular de la Presidencia del mismo.

SECCIÓN SEGUNDA

FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 22. La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de un servidor público nombrado en los términos de los artículos 19 y 20 de este reglamento y tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictar las acciones necesarias para la adecuada coordinación entre las Dependencias y Entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables:

- II. Someter a consideración de los miembros del Sistema Municipal de Protección Integral el Programa Operativo Anual Municipal, derivado del Programa Estatal;
- III. Supervisar los trabajos de seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Operativo Anual Municipal;
- IV. Emitir el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión, tomando en cuenta el artículo 145 de la Ley Estatal, y someterlo para su aprobación por el Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión;
- V. Participar en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, con voz, pero sin voto;
- VI. Suscribir los convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas municipales, estatales, nacionales e internacionales;
- VII. Solicitar y atender la asesoría y el apoyo necesario a la Secretaría Ejecutiva Estatal;
- VIII. Coadyuvar con las medidas necesarias para la adecuada articulación de la política estatal, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de la Ley y Reglamento Estatal;
- IX. Las demás que se consideren en el presente reglamento la Ley General, Estatal, sus Reglamentos y el presente reglamento.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO PRIMERO

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE ASCENSIÓN

Artículo 23. Las Secretarías Ejecutivas Municipales elaborarán diagnósticos previos y éstos a su vez serán el resultado de procesos incluyentes y participativos en los que se recabará información, propuestas y opiniones de las dependencias y entidades y demás autoridades, así como de los sectores social y privado, sociedad civil, y de niñas, niños y adolescentes.

Los diagnósticos serán un análisis crítico del estado que guardan los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que deberá considerarse la situación actual de los derechos establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal, identificando el contexto Municipal, los ámbitos económico, social, demográfico e institucional y el desempeño de las políticas que se hayan implementado para superar las problemáticas en la garantía de los derechos, tanto en su gestión como en sus resultados, los cuales deberán ser tomados en cuenta para la formulación de los objetivos y metas del Programa Estatal.

Artículo 24. El Programa Operativo Anual Municipal será resultado del diagnóstico Municipal y de acuerdo a los artículos 71 y 72 del Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de Ascensión, habrá de ser parte del Programa Estatal de Protección como lo establece el artículo 146 de la Ley Estatal.

Artículo 25. El anteproyecto de Programa Operativo Anual Municipal debe elaborarse en base al Capítulo Segundo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y deberá ser aprobado por el Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 26. La Secretaría Ejecutiva Municipal podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas las líneas de acción prioritarias del Programa Operativo Anual que les correspondan y de igual manera recomendaciones para que se incorpore la perspectiva de derecho de niñas, niños y adolescentes en sus estrategias y líneas de acción.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO PRIMERO

AUTORIDADES DE PRIMER CONTACTO

Artículo 27. Es obligación de la Administración Pública Municipal según el artículo 139 de la Ley General, contar con un programa de atención y con un área o servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace técnico con las instancias municipales y estatales competentes

Artículo 28. Los Enlaces Técnicos a los que se refiere este capítulo son los servidores públicos que cada integrante del Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión, nombre como responsable de participar en el cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente Reglamento.

Artículo 29. Cuando los enlaces técnicos en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos contenidos en la Ley General, Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de que se dé vista a la Procuraduría de Protección o autoridad competente de forma inmediata.

Artículo 30. Los enlaces técnicos deberán ejercer sin perjuicio de otras que dispongan en la Ley y Reglamento Estatal, Reglamento Municipal y demás que el Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión determine.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

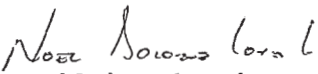
Artículo Segundo. El Organismo para la Asistencia Social Pública Municipal y/o Desarrollo Integral de la Familia Municipal, deberá adecuar sus manuales de procedimientos, lineamientos y demás aspectos necesarios para la correcta aplicación del Reglamento, dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

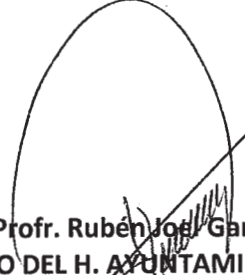
Artículo Tercero. En los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán aplicarse de inmediato sus disposiciones, en la medida que resulte en un mayor beneficio para las niñas, niños y adolescentes,

Artículo Cuarto. El Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión deberá aprobar en su primera reunión ordinaria, el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral en los términos de la fracción IV, del artículo 22 del presente reglamento.

Artículo Quinto. En la primera sesión ordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral de Ascensión se llevará a cabo la toma de protesta de todos sus integrantes por la persona titular de la Presidencia, misma que habrá de efectuarse dentro de los siguientes 60 días naturales posteriores a la aprobación del presente Reglamento.

Artículo Sexto. Aprobado que sea, téngase por autorizados a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28, fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan al presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado.


C. Noel Dolores Loya Lozano
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ASCENSIÓN


C. Profr. Rubén José García Chairez
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ASCENSIÓN


Lic. Marielena Alvillar Herrera
Titular de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA

ACTA No. XXIX

EN ASCENSIÓN, DISTRITO GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL DIF, LOS C. NOEL DOLORES LOYA LOZANO, PROFR. RUBEN JOEL GARCÍA CHAIREZ, C. LAURA BERNARDA ROMERO GARCIA, C. MARÍA LUISA GARCÍA VALLES, PROFR. RAMÓN FIGUEROA VALDEZ, C. ROCÍO ELIZABETH CHACON CERVANTES, C. ROYSE OVIEL JURADO ZAFIRO, C. NORMA ISELA FIERRO VELEZ, C. MAGDALENO MIRELES SOTO, C. ANGELICA ESTRADA PRIETO, C. ALEJANDRA VARELA GONZALEZ, C. HÉCTOR RAMÍREZ SALINAS, C. YESENIA PIÑÓN NEVAREZ, C. HÉCTOR HUGO ANDRADE, C. BRENDA NIETO FLORES. PARA CELEBRAR LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: PUNTO No. 1.- PASE DE LISTA. PUNTO No. 2.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. PUNTO No. 3.- ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DE SIPINNA PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO (POE). PUNTO No. 4.- REANUDACIÓN DEL ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN CHIHUAHUA PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. PUNTO No. 5.- ASUNTOS GENERALES. PUNTO No. 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN DE CABILDO. ESTABLECIDO LO ANTERIOR PROCEDO A DAR SEGUIMIENTO AL ORDEN DEL DÍA. -----

PUNTO No. 1.- LISTA DE ASISTENCIA. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROFR. RUBEN JOEL GARCÍA CHAIREZ PASÓ LISTA ESTANDO PRESENTES EL C. NOEL DOLORES LOYA LOZANO, PROFR. RUBEN JOEL GARCÍA CHAIREZ, C. LAURA BERNARDA ROMERO GARCIA, C. MARÍA LUISA GARCÍA VALLES, PROFR. RAMÓN FIGUEROA VALDEZ, C. ROCÍO ELIZABETH CHACON CERVANTES, C. ROYSE OVIEL JURADO ZAFIRO, C. NORMA ISELA FIERRO VELEZ, C. MAGDALENO MIRELES SOTO, C. ANGELICA ESTRADA PRIETO, C. HÉCTOR HUGO ANDRADE, C. BRENDA NIETO FLORES, LA C. YESENIA PIÑÓN NEVAREZ, C. HÉCTOR RAMÍREZ SALINAS Y LA C. ALEJANDRA VARELA GONZALEZ. CON LO CUAL QUEDÓ ESTABLECIDO EL QUORUM LEGAL.-----

PUNTO No. 2.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. SE PROCEDIÓ A DARLE LECTURA AL ACTA ANTERIOR. SE QUITÓ EL NOMBRE DEL C. ROYSE OVIEL JURADO ZAFIRO YA QUE SE PRESENTÓ TARDE A DICHA SESIÓN DE CABILDO. SE CORRIÓ DONDE DECÍA QUE EL ACTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD Y QUE EN SU LUGAR DIJERA QUE SE APROBÓ POR MAYORÍA. DESPUÉS DE HACER ESTAS CORRECCIONES, EL ACTA -SE APROBÓ POR UNANIMIDAD-.-----

PUNTO No. 3.- ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DE SIPINNA PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO (POE). COMIENZA EL PUNTO CON LA PARTICIPACIÓN DEL PROFR. RAMÓN FIGUEROA VALDEZ "YO LE DÍ LECTURA AL REGLAMENTO Y CREO QUE ESTA APEGADO CASI EN SU TOTALIDAD AL DEL ESTADO, ADEMÁS TAMBIÉN ME DÍ A LA TAREA DE LEER POCO SOBRE EL PROGRAMA SIPINNA A NIVEL FEDERAL E IGUAL SE ESTABLECEN TODOS LOS PUNTOS SOBRE ESTE REGLAMENTO, LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES DE MÉXICO Y YO NO LE VEO PROBLEMA". ESA ES MI APRECIACIÓN. LUEGO EL C. HÉCTOR RAMÍREZ SALINAS TOMA LA PALABRA: -YO TAMBIÉN LO LEÍ Y LO QUE VEO ES QUE HAY QUE DARLE

UNA APROBACIÓN YA A ESTO, DARLE VELOCIDAD PARA QUE ESTO EMPIECE A TRABAJAR SABRIENDO QUIENES SON LOS RESPONSABLES. DEBEMOS TENER UN REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES PARA MI VER, AQUÍ DICE QUE ENTRARÍA TAMBIÉN AL COMITÉ LA REGIDORA DE SALUD C. ALEJANDRA VARELA GONZALEZ ENTONCES YO PIENSO QUE ELLA PODRÍA SER LA REPRESENTANTE DE NOSOTROS LOS REGIDORES AL MOMENTO DE CONFORMARSE EL COMITÉ. AQUÍ DICE QUE DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2016 FUE APROBADO ESTO Y ES ALGO NECESARIO DENTRO DEL MUNICIPIO A CAUSA DE TODO LO QUE HA ESTADO PASANDO SOBRE LA DISFUNCIÓN FAMILIAR Y LA DROGADICCIÓN QUE LO HEMOS PLATICADO EN OTRAS SESIONES. SON PURAS COSAS BUENAS LO QUE TRAE ESTE REGLAMENTO. ENSEGUIDA TOMA PARTICIPACIÓN LA C. ALEJANDRA VARELA GONZALEZ: -LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ AL MOMENTO QUE DICE SALUD DE SEGURIDAD PÚBLICA SON LAS INSTANCIAS O SOMOS DIRECTAMENTE NOSOTROS COMO REGIDORES? SON LAS INSTANCIAS LAS QUE ENTRAN DIRECTAMENTE A LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTE CASO. LUEGO LA C. BRENDA NIETO FLORES. PREGUNTA: ¿EL COMITÉ SE CONFORMARÍA YA CUANDO ESTE APROBADO? -SI, DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN ELLOS NOS DAN UN TIEMPO RAZONABLE PARA TRABAJAR DESPUÉS DE QUE ESTE AUTORIZADO, Y DE QUE NOS LLEGUE LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO- "YO CONSIDERO QUE SI NADIE TENEMOS UN INCONVENIENTE VAMOS A DAR SU APROBACIÓN" RECOMIENDA LA C. MARÍA LUISA GARCÍA VALLES- - DESPUÉS DE HACER UN ANÁLISIS, DE ALGUNAS OPINIONES Y PARTICIPACIONES SE GENERA EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

ACUERDO NO. 040/029/2017.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL **REGLAMENTO DE SIPINNA** PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO (POE).-----

PUNTO No. 4.- REANUDACIÓN DEL ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN CHIH. PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. COMIENZA EL PUNTO EL PROFR. RAMÓN FIGUEROA VALDEZ: "ME DÍ A LA TAREA DE COMPARAR EL REGLAMENTO ESTATAL CON EL REGLAMENTO DE NUEVO CASAS GRANDES Y SON MUY PARECIDOS, INCLUSO EL DE NOSOTROS TIENE MAS COSAS QUE A NIVEL ESTADO Y TAMBIÉN INVESTIGAMOS QUE SON COMO 5 O 6 MUNICIPIOS QUE TIENEN REGLAMENTO Y LOS DEMAS RESTANTES SE RIGEN CON EL DEL ESTADO Y MI OPINIÓN ES QUE SI LA MAYORÍA LO ESTA APLICANDO ASI, QUE SIGAMOS IGUAL Y NOS VAYAMOS CON EL DEL ESTADO". LUEGO LA C. MARÍA LUISA GARCÍA VALLES TOMA LA PALABRA: -ESTOY DE ACUERDO CON EL PROFR. YO TAMBIÉN LO ESTUVE ANALIZANDO, ESTUVE VIENDO Y MARCANDO Y EFECTIVAMENTE YO CREO QUE SI NOS PONEMOS A HACER MODIFICACIONES EN UN MOMENTO DADO PODRIAMOS CAER EN ERRORES QUIZA CON BUENA VOLUNTAD PERO QUE NOS PUDIERAN TRAER REPERCUSIONES, ENTONCES VAMONOS MEJOR POR ALGO QUE YA FUE ELABORADO POR PERSONAS ESPECIALIZADAS QUE CONOCEN DEL TEMA. A NOSOTROS SE NOS HACE FACIL DECIR ESTO SI Y ESTO NO, PERO EN REALIDAD NO TENEMOS LA PREPARACIÓN NECESARIA COMO PARA CREAR ALGO TAN IMPORTANTE COMO UN REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD. ENTONCES YO CONSIDERO QUE EL REGLAMENTO DEL ESTADO ESTA MUY COMPLETO ESTA MUY VIABLE, VAMONOS CON ESE REGLAMENTO. PARA QUE METERNOS EN PROBLEMAS ESA ES MI OPINIÓN. LA C. ROCÍO ELIZABETH CHACON CERVANTES COMENTA QUE ELLA LO EXPUSO DESDE LA

REUNIÓN PASADA Y QUE NO LE CONVINCE EL REGLAMENTO Y EXPLICÓ LAS RAZONES QUE PARA SU PUNTO DE VISTA SE PRESTA MUCHO A LA CORRUPCIÓN Y QUE PREFIERE EL DEL ESTADO. LUEGO LA C. YESENIA PIÑÓN NEVAREZ HACE USO DE LA VOZ: “DESDE LA SESIÓN PASADA YO LES PEDÍ LA COMPARECENCIA DEL DELGADO DE TRÁNSITO PARA QUE NOS ESTUVIERA EXPLICANDO Y EL PORQUE ESTABAN CONSIDERANDO EL REGLAMENTO Y USTEDES NO LE DIERON OPORTUNIDAD, NO LO QUISIERON CONSIDERAR, PERO YA CUALQUIER PUNTO O CUALQUIER OPINIÓN QUE VENGA DE NOSOTROS NO VA A SER TOMADO MAS EN CUENTA PORQUE COMO VEN USTEDES SON SIEMPRE MAYORÍA Y LOS QUE TOMAN LA DECISIÓN. EL C. HÉCTOR RAMÍREZ SALINAS COMENTA: “AQUÍ SE NOS DIÓ LA OPORTUNIDAD DE LEER, COMPARAR Y DE VER CON LOS DEMAS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y AUNQUE SE LES DE UN CURSO A LOS POLICÍAS VAN A HACER LO QUE LES DE GANA A LA HORA DE PARAR A UNA PERSONA Y NO LES VA A IMPORTAR SI LA PERSONA ES POBRE, HUMILDE O RICO. SI EL AGENTE ES CORRUPTO VA A ABUSAR DE LAS PERSONAS AUNQUE SE LE DE UN CURSO, YO PIENSO IGUAL QUE LOS COMPAÑEROS QUE DEBERIAMOS DE IRNOS CON EL DEL ESTADO. – SIEMPRE HEMOS ESTADO APEGADOS A ESE REGLAMENTO, PORQUE AHORA TANTA INSISTENCIA DE QUERER CAMBIARLO- CUANTOS MUNICIPIOS TIENEN REGLAMENTO INTERNO? PREGUNTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. NOEL DOLORES LOYA LOZANO. SON 5 (CIUDAD JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, DELICIAS, CASAS GRANDES, CHIHUAHUA) RESPONDE EL PROFR. RAMÓN FIGUEROA VALDEZ. SON LOS ÚNICOS QUE TIENEN SU REGLAMENTO Y ESTAN MUY APEGADOS AL DEL ESTADO, LOS DEMAS SE RIGEN CON EL REGLAMENTO DEL ESTADO. EL C. HÉCTOR RAMÍREZ SALINAS TOMA LA PALABRA: -AL MOMENTO DE APROBARLO YO HABÍA HECHO UN COMENTARIO QUE EL PRIMERO QUE VA A RECIBIR QUEJAS ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ENSEGUIDA VAMOS A SER NOSOTROS Y SI LA GENTE SE LEVANTA EN CONTRA DEL REGLAMENTO NO SE QUE ES LO QUE VA A PASAR. A MI ME PARECE UNA COSA MUY CRUEL SI APROBAMOS ESTO PARA LA GENTE. ESTAMOS PARA DEFENDER LA GENTE Y TRAER OBRAS Y APROBAR UNA COSA COMO ESTA SE ME HACE DEMASIADO CRUEL, SI ASI YA LO HE MIRADO CUANDO PUSIERON LOS ALTOS, COMO ESTABAN AGARRANDO UNO TRAS OTRO. UNA VEZ UN SEÑOR QUE FUE A VENDER LÁMINA Y SE GANÓ \$300 Y SE LOS QUITARON PERO ASI ES LA CORRUPCIÓN. HACE USO DE LA VOZ LA C. ANGELICA ESTRADA PRIETO USTED DICE QUE A RICOS Y POBRES PERO SE ENFOCAN MÁS EN LOS POBRES QUE EN LOS RICOS, PORQUE SABRIENDO QUIEN ES LO DEJAN PASAR Y CON EL POBRE LLEGAN DIRECTAMENTE A MULTARLO. “AQUÍ APARTE DEL REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN ERA PARA VER CUANTO IBAN A COBRAR DE MULTAS” ACLARA LA C. YESENIA PIÑÓN NEVAREZ. LUEGO EL PROFR. RAMÓN FIGUEROA VALDEZ COMENTA QUE EN EL REGLAMENTO DEL ESTADO MENCIONA QUE DEBE HABER UN COMITÉ DONDE PARTICIPAN CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD Y CIERTAS AUTORIDADES, DONDE LA PERSONA QUE SEA MULTADA TENGA DERECHO DE REPLICA. LA C. MARÍA LUISA GARCÍA VALLES LES DICE QUE SE LLAMA CONSEJO CONSULTIVO DE TRÁNSITO Y/O VIALIDAD EL CUAL SE PODRÍA FORMAR CON PERSONAS QUE NO SEAN FUNCIONARIOS SINO DE PERSONAS DE LA COMUNIDAD. ESTO VIENE EN EL ART. 23 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO. LUEGO EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. NOEL DOLORES LOYA LOZANO LES HACE SABER LO SIGUIENTE: -YO EN LO PARTICULAR LES DIGO QUE LOS PROBLEMAS VAN A SER HACIA MÍ- TODOS LOS LUNES ME PONEN QUEJAS QUE DETUVIERON A SUS HIJOS, QUE NO ANDABA HACIENDO NADA, QUE ABUSARON O NO LOS DEJARON HACER UNA LLAMADA. ENSEGUIDA TOMA LA PALABRA LA C. YESENIA PIÑÓN NEVAREZ -NADIE ESTA EXENTO DE LA LEY, SI COMETE UNA FALTA PUES AHÍ ESTA EL MINISTERIO PÚBLICO. NO

PORQUE SON POLICÍAS MUNICIPALES LOS VAN A DEJAR QUE HAGAN LO QUE LES DE LA GANA. PERO LA GENTE TIENE MIEDO DE HABLAR PORQUE DESPUÉS SE LOS ECHAN ENCIMA DICE EL C. HÉCTOR RAMÍREZ SALINAS. LA C. YESENIA PIÑÓN NEVAREZ LES HACE SABER QUE LAS QUEJAN QUE LE HACEN ELLA LAS TRATA DIRECTAMENTE CON EL DIRECTOR Y SI HA HECHO ALGUNAS COSAS AL RESPECTO. ENSEGUIDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONA: "HAY OCASIONES QUE DICEN. ME ESTAS ACUSANDO DE RATERO? NO. NO TE ESTOY ACUSANDO DE RATERO SOLO TE ESTOY DICIENDO LAS COSAS PARA QUE TENGAN CUIDADO DE COMO LO MANEJAN PORQUE LOS RATEROS NO SON USTEDES, SOY YO. CUALQUIER TRABAJO DE TODOS ELLOS RECAE SOBRE MI Y ES MI RESPONSABILIDAD. POR ESO LES LLAMO Y LES DIGO LAS COSAS. PROCURAMOS ESTAR AL PENDIENTE DE TODAS LAS DIRECCIONES PARA EVITAR PROBLEMAS. VOLVIENDO AL PUNTO DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO TOMA LA PALABRA LA C. MARÍA LUISA GARCÍA VALLES: - CREO QUE PRIMERAMENTE TENDRÍAMOS QUE APROBAR SI VAMOS A UTILIZAR EL DEL ESTADO Y ENTONCES SI, YA NOS METERIAMOS EN CUESTIÓN DE LAS TARIFAS- EL C. MAGDALENO MIRELES SOTO OPINA: - ESTAMOS PLATICANDO QUE ES LO QUE MÁS NOS CONVIENE. VAMOS A SOMETERLO A VOTACIÓN ASI COMO ESTA PORQUE NO VAMOS A LLEGAR A NADA. EL C. HÉCTOR HUGO ANDRADE DA SU COMENTARIO AL RESPECTO: EN TODO CASO LO QUE HABRÍA QUE ADECUARSE SERÍAN LAS TARIFAS DE INFRACCIONES Y ASI COMO ESTAMOS VIENDO PUNTO POR PUNTO PODEMOS MÁS FACIL VOTAR LAS TARIFAS. DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL PUNTO EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN QUE NUESTRA DELEGACIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN SE RIJA POR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CON LO CUAL SE GENERA EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

ACUERDO NO. 041/029/2017.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS CON 11 EN TOTAL Y UNA ABSTENCIÓN DE LA C. YESENIA PIÑÓN NEVAREZ QUE NUESTRA DELEGACIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN SE RIJA POR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

ENSEGUIDA SE TRATA EL TEMA DEL TABULADOR DE INFRACCIONES EL CUAL QUEDARÁ EN MONTOS Y NO EN SALARIOS MÍNIMOS. EL PROFR. RAMÓN FIGUEROA VALDEZ TOMA LA PALABRA: "ANTES DE ENTRAR EN EL ANÁLISIS DE LAS INFRACCIONES ME GUSTARÍA QUE EN EL ENCABEZADO O EN ALGUNA PARTE SE INSISTIERA SOBRE EL LLAMADO DE ATENCIÓN PRIMERAMENTE, HAY MUCHAS FALTAS LEVES POR EJEMPLO LA FALTA DE UN FOCO, UN VIDRIO O ESPEJO ROTO. QUE TE DIGAN ARREGLALO CUANTO ANTES. LUEGO LA C. MARÍA LUISA GARCÍA VALLES DA SU PUNTO DE VISTA: -A MI ME PARARON POR QUE NO TRAÍA UNA LUZ Y YO NI SABIA, PORQUE UNA LUZ SE FUNDE EN CUALQUIER MOMENTO Y NO ANDAMOS ALREDEDOR DEL CARRO CHECANDOLO- TAMBIÉN SE HABLO DE LA AMABILIDAD DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO EN OTRAS CIUDADES DONDE PRIMERAMENTE TE LLAMAN LA ATENCIÓN Y TE INVITAN A PORTAR TUS DOCUMENTOS O ARREGLAR LAS FALLAS DE TU VEHÍCULO Y AQUÍ SE TIENEN MUCHAS QUEJAS DE NUESTROS AGENTES DE TRÁNSITO. HACE USO DE LA VOZ EL C. HÉCTOR HUGO ANDRADE: YO CREO QUE DEBERÍA SER FORZOSO HACER UN CURSO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRÁNSITOS Y HACERLES VER QUE EN OTRAS COMUNIDADES TE DICEN EL MOTIVO POR EL QUE TE PARARON Y TE HACEN UN LLAMADO DE ATENCIÓN PRIMERO ANTES DE MULTARTE. TAMBIÉN IRNOS CON LAS TARIFAS MAS BAJAS POSIBLES PORQUE AHÍ SE PRESTA PARA LA

CORRUPCIÓN YA QUE LA GENTE PREFERIRÍA DAR MORDIDA QUE PAGAR UNA MULTA ELEVADA. MUY IMPORTANTE SERÍA QUE YA APROBADO EL TABULADOR HACER LO POSIBLE POR DARLE DIFUSIÓN Y PONERLO EN CIERTAS PARTES QUE LA CIUDADANIA ESTE ENTERADA. TAMBIÉN SE LES PUEDE HACER SABER QUE PRESIDENCIA MUNICIPAL APROBÓ ESTE TABULADOR DE INFRACCIONES A FAVOR DE LA CIUDADANIA Y QUE SE LES INVITA A NO COMETER INFRACCIONES. “EN LA ADMINISTRACIÓN PASADA EN ALGUNOS CRUCEROS Y EN LA PLAZA ESTABA AL PÚBLICO QUE DENUNCIARAN, SI UN SERVIDOR PÚBLICO RECIBÍA DINERO QUE LO DENUNCIARAN AL PRESIDENTE”. PIDE LA PALABRA LA C. YESENIA PIÑON NEVAREZ: EN RELACIÓN A LAS CAPACITACIONES QUE COMENTA EL COMPAÑERO, ESO ESTA CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO PARA QUE SE LLEVEN ACABO ESAS CAPACITACIONES. NO SE SI YA TIENEN UN PLAN DE CAPACITACIÓN PARA LOS AGENTES DE SEGURIDAD PÚBLICA. TAMBIÉN LO COMENTE EN LAS SESIONES PASADAS QUE HACE MUCHA FALTA PERSONAL CAPACITADO. UN PARAMÉDICO PARA EN CASO DE ACCIDENTES YO PIENSO QUE NO ES SUFICIENTE UNA PERSONA PARA DAR PRIMEROS AUXILIOS. SE DIJO QUE LA PERSONA DE LA AMBULANCIA CON CONOCIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS NO ES SUFICIENTE YA QUE A VECES VA SOLO Y ES EL QUE MANEJA. QUE LO RECOMENDABLE ES QUE VAYA ALGUIEN MÁS EN TODO MOMENTO QUE PRESTE LOS PRIMEROS AUXILIOS. –TAMBIÉN EN EL PRESUPUESTO DE SEGURIDAD PÚBLICA HAY PARA QUE SE DESTINE A UNA PERSONA COMO PARAMÉDICO- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROFR. RUBEN JOEL GARCÍA CHAIREZ LES DICE QUE A VECES MAS QUE TOMAR CURSOS DEPENDE DE NUESTRA CULTURA Y FORMACIÓN COMO PERSONA YA QUE SE PUEDEN TOMAR Y RECIBIR MILES DE CURSOS PERO SI NO SE TIENE UN CAMBIO DE ACTITUD Y DE MENTALIDAD NO SIRVE DE MUCHO. A LO QUE LA C. YESENIA PIÑON NEVAREZ HACE EL SIGUIENTE COMENTARIO: PERO SABE COMO SE LOGRAN ESOS CAMBIOS? CON LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, YO LE ASEGURO QUE SI HAY UN AGENTE ACTUANDO MAL CON UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CAMBIA LA FORMA DE PENSAR PORQUE SI NECESITA SU TRABAJO LO VA A HACER BIEN Y LO VA A CUIDAR. NO SOLAMENTE ESTARLOS MOTIVANDO SINO TAMBIÉN QUE SEPAN QUE SE HARAN ACREEDORES A UNA SANCIÓN EN CASO DE QUE LLEGARAN A INCLUMPLIR. LUEGO SE RETOMA EL PUNTO DEL TABULADOR DE INFRACCIONES Y LA SÍNDICO MUNICIPAL C. LAURA BERNARDA ROMERO GARCÍA NUEVAMENTE HACE LA OBSERVACIÓN QUE LO QUE DEBERÍA SER MÁS ELEVADO ES COMPETIR EN CARRERAS EN LA VIA PÚBLICA Y SOLO SON \$1,000 DE MULTA A PESAR DEL PELIGRO QUE IMPLICA. QUEDA PENDIENTE VER LA SANCIÓN APLICABLE AL ARTÍCULO QUE LE CORRESPONDE, QUE LO AMPARE Y JUSTIFIQUE EN EL REGLAMENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. VER LA MULTA Y PONER UN TABULADOR EN UN LADO. NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA Y ASCENSIÓN Y EN BASE A ESO VER CUAL MONTO DEJAMOS. Y POSTERIORMENTE INVITAR AL DELEGADO Y AL AGENTE DE TRÁNSITO A CABILDO PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO CUALES FUERON LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON Y CUAL FUE LA DECISIÓN Y PROPUESTA QUE SE TOMARON. CONCLUYE EL PUNTO CON HACER LAS ADECUACIONES A LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE CHIHUAHUA Y COMPARAR LAS INFRACCIONES DE ALGUNAS CIUDADES Y EN LA PRÓXIMA REUNIÓN DARLE NUEVAMENTE UN TIEMPO PARA AVANZARLE AL TABULADOR DE INFRACCIONES DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN.-----

PUNTO No. 5.- ASUNTOS GENERALES. COMIENZA EL PUNTO CON LA PARTICIPACIÓN DEL PROFR. RAMÓN FIGUEROA VALDEZ: “EN VISTA DE LO QUE SE HA SUSCITADO QUISIERA QUE LLEGÁRAMOS A UN ACUERDO O

UNA PLATICA, EN CUESTIÓN DE LAS ASISTENCIAS ME IMAGINO QUE CUENTA LA PUNTUALIDAD PERO SI ALGUIEN LLEGA TARDE NO ES LO MISMO UN RETARDO QUE UNA FALTA. ENTONCES DE AQUÍ EN ADELANTE SI ALGUIEN TIENE UN RETARDO QUE NO CUENTE COMO FALTA" SIMPLEMENTE QUE AVISEN QUE VAN A LLEGAR UN POCO TARDE. PERO QUE TANTO SE CONSIDERA COMO RETARDO DESPUÉS DE LA HORA? HAY QUE DAR UNA TOLERANCIA DE 15 A 20 MINUTOS DEPUÉS DE LA HORA ASIGNADA Y AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL NOEL DOLORES LOYA LOZANO SE LE VA A ESPERAR 1 HORA CUANDO TENGA OTROS ASUNTOS QUE ATENDER. -HAY QUE CONSIDERAR SER PUNTUALES- CON RESPECTO A LOS PERMISOS SE CONSIDERA COMO FALTA? PREGUNTA EL PROFR. RAMÓN FIGUEROA VALDEZ. "SE CONSIDERA COMO FALTA" SE LE DEJA MUY EN CLARO PARA QUE TODOS ESTEN EN LA MISMA SINTONIA. PIDE PARTICIPACIÓN EL C. HÉCTOR RAMÍREZ SALINAS -SOBRE EL HORARIO PROFE A MI ME GUSTARÍA QUE FUERA A LAS 11:00 AM PORQUE YA VIENE LA TEMPORADA DE TRAILEROS Y PARA NOSOTROS QUE VENIMOS DE FUERA ES UNA FILA DE TRAILERS Y ESTA PELIGROSO PUEDE PASAR UN ACCIDENTE, ME GUSTARÍA QUE FUERA A LAS 11:00 AM. -CHECANDO EL DIARIO ENCONTRE QUE LAS REUNIONES DE CABILDO POR LO REGULAR SON TEMPRANO, Y REVISANDO LOS LIBROS DE CABILDO DE LAS ADMINISTRACIONES ANTERIORES HAN SIDO EN LA MAÑANA Y PUES USTEDES DECIDEN, ESTA A SU CONSIDERACIÓN. LA C. YESENIA PIÑON NEVAREZ PROPONE QUE SEA A LAS 9:00 AM, LA C. LAURA BERNARDA ROMERO GARCÍA SÍNDICO MUNICIPAL DICE QUE LA REUNIÓN DE CABILDO DEBERÍA SEGUIR EN EL MISMO HORARIO DE LAS 3:00 PM. ADELANTE COMPAÑEROS USTEDES SON LOS QUE DECIDEN QUE HORARIO LES CONVIENE Y NOSOTROS NOS ADAPTAMOS LES DICE EL PRESIDENTE MUNICIPAL. LA PROPUESTA DEL C. HÉCTOR RAMÍREZ SALINAS DE CAMBIAR EL HORARIO A LAS 11:00 AM SE SOMETE A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR MAYORÍA CON UN TOTAL DE 9 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES DEL C. ROYSE OVIEL JURADO ZAFIRO Y C. YESENIA PIÑON NEVAREZ. LUEGO SE SOMETE A VOTACIÓN LA TOLERANCIA DE LA HORA FIJADA SIENDO ESTA DE 15 A 20 MINUTOS Y SE APRUEBA POR MAYORÍA CON UNA ABSTENCIÓN DEL C. ROYSE OVIEL JURADO ZAFIRO. PREGUNTA EL PROFR. RAMÓN FIGUEROA VALDEZ SI AL LLEGAR TARDE SE CUENTA CON DERECHO DE VOZ Y VOTO. SE LE RESPONDE QUE "NO" Y SOLO VENDRÍA A PRESENCIAR LA REUNIÓN DE CABILDO. A MENOS QUE PASE ALGUN IMPREVISTO O ACCIDENTE Y YA LO SOMETERIAMOS A VOTACIÓN AQUÍ Y PUES PRIMERO ESTA LA FAMILIA Y LA SALUD. ENSEGUIDA TOMA PARTICIPACIÓN LA C. YESENIA PIÑON NEVAREZ: ME GUSTARÍA SABER SI YA ENTREGARON LAS BECAS Y DE QUE FORMA SE ESTAN DANDO. EL TIEMPO SE VINO ENCIMA Y LOS JOVENES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD YA HABIAN SALIDO. SE VA ATRABAJAR CON LA BECA DOBLE Y ENTREGAR LOS DOS SEMESTRES Y SE TIENE CONTEMPLADO DEL 21 AL 30 DE AGOSTO. A LOS MAESTROS DE SECUNDARIA Y TELE SECUNDARIA YA SE LES ENVIÓ EL FORMATO DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Y SE LES INDICÓ CUANTAS BECAS LES CORRESPONDEN POR INSTITUCIÓN Y YA ESTAN CONTEMPLADOS TODOS, LAS BECAS PARA UNIVERSIDAD AQUÍ EN ASCENSIÓN SI ESTAN ABIERTAS PARA SOLICITUDES Y EL MONTO Y CUANTAS LE CORRESPONDE A CADA COMUNIDAD PARA QUE LA GENTE INTERESADA SE REPORTE Y TRAIGAN LA DOCUMENTACIÓN PARA LO QUE SON UNIVERSIDAD O ESTUDIANTES FORANEOS. ELLOS TIENEN QUE ACUDIR AQUÍ PREGUNTA LA C. YESENIA PIÑON NEVAREZ SE HAN ACERCADO A UNA SERVIDORA PARA PREGUNTAR Y NO SE SI TENGAN QUE VENIR O YO JUNTAR LA PAPELERÍA Y HACERSELA LLEGAR CON EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO. A ESTO RESPONDE EL PROFR. RUBEN JOEL GARCÍA CHAIREZ: "SI" SI ESTAN AQUÍ QUE ACUDAN CON NOSOTROS, QUE SE ACERQUEN CON LA LIC. ANA BELL

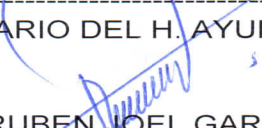
GOMEZ O CON OMAR QUE ME ESTA AYUDANDO CON ESO DE LAS BECAS. SE VA A ENTREGAR EL SEMESTRE TERMINADO Y EL QUE INICIA QUE PARA UNIVERSIDAD SERÍA UN MONTO DE \$1,400, LOS DE PREPARATORIA DE \$1,000 Y SECUNDARIA Y PRIMARIA VAN A SER \$600. POR ÚLTIMO EL C. HÉCTOR RAMÍREZ SALINAS PREGUNTA SOBRE EL LIMITE PARA LOS CARROS QUE CIRCULAN, LOS AMERICANOS Y FRONTERIZOS. "YO LES DECÍA QUE EL LIMITE SON 20 KILOMETROS. PERO DICEN QUE PUEDEN TRANSITAR DESDE JUAREZ HASTA AGUA PRIETA SIN NINGUN PROBLEMA Y POR ESO QUERÍA SABER" HAY QUE CHECAR BIEN ESO PORQUE DESDE QUE QUITARON LAS CASSETAS TRANSITAN SIN PROBLEMA. AL QUE LE CORRESPONDE ES AL SAT QUE HACE LOS DECOMISOS, SON 25 KILOMETROS DE LA LINEA HACIA DENTRO PERO SON LINEALES. AHORA QUE SE QUITARON LAS ADUANAS ES UN GRAN PROBLEMA. TAMBIÉN DEPENDE MUCHO DE LOS OFICIALES QUE TE PAREN. POR LO QUE EL C. HÉCTOR RAMÍREZ SALINAS DICE QUE HABRÁ QUE INVESTIGAR DIRECTAMENTE CON EL ADMINISTRADOR DEL SAT. -----

PUNTO No. 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN DE CABILDO. COMO PUNTO NÚMERO 6 Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SIENDO LAS 13:09 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 12 DE JULIO DEL 2017 SE DA POR CLAUSURADA ESTA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. DE LA QUE SE DESPRENDE LA PRESENTE ACTA, QUE ES RATIFICADA Y APROBADA EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PREVIA LECTURA DE SU CONTENIDO POR LO CUAL LA AUTORIZAN CON SU FIRMA. -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. NOEL DOLORES LOYA LOZANO


PROFR. RUBEN JOEL GARCÍA CHAIREZ

SÍNDICO MUNICIPAL


C. LAURA BERNARDA ROMERO GARCÍA

HONORABLE CABILDO

Maria Luisa Garcia V.

C. MARIA LUISA GARCÍA VALLES



PROFR. RAMÓN FIGUEROA VALDEZ

Rocio Chacon

C. ROCÍO ELIZABETH CHACON CERVANTES



C. ROYSE OVIEL JURADO ZAFIRO

Norma Isela Fierro Velez.
C. NORMA ISELA FIERRO VÉLEZ

Magda Mireles Soto
C. MAGDALENO MIRELES SOTO

Angelica Estrada
C. ANGELICA ESTRADA PRIETO

Alejandra Varela Gonzalez
C. ALEJANDRA VARELA GONZÁLEZ

Héctor Ramírez
C. HÉCTOR RAMÍREZ SALINAS

Yesenia Piñón Nevárez
C. YESENIA PIÑÓN NEVÁREZ

Héctor Hugo Andrade
C. HÉCTOR HUGO ANDRADE

Brenda Nieto F.
C. BRENDA NIETO FLORES

SIN TEXTO